

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

VIERNES 2 DE MARZO DE 2007

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO DE LA SEDE ALTERNA UBICADA EN AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 1508, PLANTA BAJA, COLONIA GUADALUPE INN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE.

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN**, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA, CON LOS ASUNTOS DE LAS PONENCIAS DE LOS SEÑORES MINISTROS ADSCRITOS A ESTA PRIMERA SALA.

ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:

AMPARO EN REVISIÓN 1068/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1080/2005

PROMOVIDO POR PRODUCTOS ***** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1284/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1514/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA

SENTENCIA QUE SE REVISAS; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1533/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REVISAS; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1215/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1322/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1465/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1362/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1456/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1518/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

A CONTINUACIÓN CON LOS ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL
MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ:

AMPARO EN REVISIÓN 1146/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1479/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1466/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1224/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **MODIFICA** LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1447/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1379/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA

RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REVISAS; NEGAR EL AMPARO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1361/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REVISAS; NEGAR EL AMPARO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1542/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO **MODIFICA** LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA QUE SE REVISAS; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1285/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **MODIFICAR** LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA QUE SE REVISAS; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1523/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE SE REVISAS; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA CON LOS ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL
MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO:

AMPARO EN REVISIÓN 1205/2005

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1287/2005

PROMOVIDO POR *****, *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1415/2005

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1007/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE SE REVISAS; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1107/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA;** MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REVISAS; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1525/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1499/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1291/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **MODIFICAR** LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1482/2005

PROMOVIDO POR *****, ***, Y ***,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO
DECRETADO EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA
SENTENCIA RECURRIDA EN LA PARTE A QUE SE REFIERE EL
CONSIDERANDO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN;** MODIFICAR LA
SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA
PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1400/2005

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO
DECRETADO EN LA RESOLUCIÓN;** MODIFICAR LA SENTENCIA
RECURRIDA: NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y
CONCEDERLO POR OTRA.

A CONTINUACIÓN CON LOS ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL
MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA:

AMPARO EN REVISIÓN 1108/2005

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO
DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA
SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR
UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1207/2005

PROMOVIDO POR *****, *****, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1022/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA; CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1491/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1292/2005

PROMOVIDO POR ***** ***** ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **MODIFICAR** LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1216/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA;
NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO
POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1448/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA;
NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO
POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1502/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA;
NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO
POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1527/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA;
NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1290/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA;
NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y CONCEDERLO POR OTRA.

ACTO SEGUIDO CON LOS ASUNTOS DE LA PONENCIA DE LA
MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS:

AMPARO EN REVISIÓN 1270/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA QUE SE REvisa; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1109/2005

PROMOVIDO POR ***** , ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **MODIFICAR** LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1069/2005

PROMOVIDO POR PROMOTORA ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **MODIFICA** LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1294/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **MODIFICAR** LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1509/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **MODIFICAR** LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1067/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1213/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1497/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LA SENTENCIA RECURRIDA; MODIFICAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1413/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1528/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1326/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO **MODIFICAR** LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

AMPARO EN REVISIÓN 1453/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO POR UNA PARTE; Y CONCEDERLO POR OTRA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA SEÑALÓ QUE ÉSTOS FUERON TODOS LOS ASUNTOS.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

"SEÑORES MINISTROS, COMO USTEDES SABEN LOS ASUNTOS CON LOS QUE SE ACABA DE DAR CUENTA VERSAN SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE DIVERSAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SISTEMA DE DEDUCCIÓN DENOMINADO "COSTO DE LO VENDIDO" REINTRODUCIDO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN EL AÑO DE DOS MIL CINCO Y REMITIDO PARA SU RESOLUCIÓN A ESTA SALA, POR ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL PLENO EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL ARTÍCULO 94 CONSTITUCIONAL.

LAS PROPUESTAS QUE SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN SE BASAN EN EL TRABAJO PREPARADO POR LA COMISIÓN DESIGNADA PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO TRIBUNAL PLENO; EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LOS AMPAROS EN REVISIÓN QUE HOY SE RESUELVEN SE AGRUPAN EN DOS GRANDES RUBROS.

PRIMERO. ASUNTOS EN LOS QUE SE RECLAMA EL SISTEMA GENERAL DE DEDUCCIONES DENOMINADO "COSTO DE LO VENDIDO", REGULADO PRINCIPALMENTE EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN II, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 45-A A 45-I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SIMULTÁNEAMENTE EL SISTEMA OPCIONAL DE ACUMULACIÓN DE INVENTARIOS REGULADO EN EL ARTÍCULO TERCERO, DEL DECRETO LEGISLATIVO DE REFORMAS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO; Y EN SEGUNDO LUGAR, LOS ASUNTOS EN LOS QUE ÚNICAMENTE SE RECLAMA EL SISTEMA OPCIONAL REFERIDO.

ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE RECORDAR LOS TEMAS QUE HOY QUEDARÁN RESUELTOS CON EL CRITERIO QUE ADOPTARÁ LA SALA, A CONTINUACIÓN DETALLO LAS CONCLUSIONES A LAS QUE HEMOS LLEGADO.

EN RELACIÓN CON LAS VIOLACIONES ADUCIDAS EN EL SENTIDO DE SI EXISTIRÍAN VIOLACIONES EN EL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIO LUGAR A LAS REFORMAS COMBATIDAS, LA PROPUESTA SOSTIENE LO SIGUIENTE: A. EN LO QUE CONCIERNE A UNA SERIE DE RECLAMOS QUE SE INTERESARON PARA RECLAMAR QUE EL EJECUTIVO HABRÍA INCUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN FORMAL QUE LE ESTABLECIÓ LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SE PROPONE QUE NO SE VIOLE EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. B. SE PROPONE QUE RESULTARÁ INFUNDADO EL ARGUMENTO EN EL QUE SE PLANTEA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA REFORMA, CON BASE EN LA FECHA EN QUE SE HABRÍA APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

POR OTRO LADO, EN LO QUE CONSIDERAN LA GARANTÍA DE LEGALIDAD TRIBUTARIA LOS PROYECTOS NOS PROPONEN: NEGAR EL AMPARO, FUNDAMENTÁNDONOS EN LO SIGUIENTE:

- 1. CONTRARIO A LO PLANTEADO POR LOS QUEJOSOS, UNA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN TERCERA, DEL CAPÍTULO SEGUNDO, DEL TÍTULO PRIMERO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERMITE COMPRENDER CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE.**
- 2. LA UTILIZACIÓN DE CONCEPTOS Y MÉTODOS PROPIOS DE LA TÉCNICA CONTABLE NO SE ESTIMA VIOLATORIO DE GARANTÍAS, DADO QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN AL ALCANCE DE LOS CONTRIBUYENTES DESTINATARIOS DE LA NORMA.**
- 3. ASIMISMO, NO SE ESTIMA INCONSTITUCIONAL EL QUE LOS ARTÍCULOS 45-F Y 45-G DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EFECTÚEN REMISIONES AL REGLAMENTO DE DICHO ORDENAMIENTO; DE LA MISMA FORMA NO SE CONSIDERA VIOLATORIO DE GARANTÍAS EL QUE AL MOMENTO EN INTERPONERSE**

LA DEMANDA SE HUBIERE OMITIDO LA EXPEDICIÓN DE LAS REGLAS RESPECTIVAS.

FINALMENTE, SE CONSIDERA INOPERANTE LO PLANTEADO EN EL SENTIDO DE QUE ALGUNAS EMPRESAS NO PODRÍAN VALUAR SUS INVENTARIOS CONFORME AL MÉTODO "PRIMERAS ENTRAS, PRIMERA SALIDAS", ASÍ COMO EL CASO PARTICULAR DE LAS SOCIEDADES CIVILES FRENTE AL SISTEMA DE COSTO DE LO VENDIDO.

POR OTRA PARTE, EN CUANTO A LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY SE SOSTIENE QUE RESULTA INFUNDADO EL ARGUMENTO QUE SE ENDEREZA EN EL SENTIDO DE QUE LAS DISPOSICIONES RECLAMADAS AFECTAN LOS INVENTARIOS EN EXISTENCIA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS EFECTOS RETROACTIVOS, QUE TENDRÍA AL CONSIDERAR QUE LO PRIMERO QUE SE ENAJENA, ES LO PRIMERO QUE SE HABÍA ADQUIRIDO.

EN CUANTO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA SE SOSTIENE QUE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 3º, DEL DECRETO RECLAMADO QUE ESTABLECE UNA OBLIGACIÓN PARA CONSIDERAR QUE LO PRIMERO QUE SE ENAJENA, ES LO PRIMERO QUE SE ADQUIRIÓ ANTES DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO LEGAL, NO VIOLA DICHA GARANTÍA.

EN LO QUE SE REFIERE A LA GARANTÍA DE PROPORCIONALIDAD, RESOLVEMOS, COMO USTEDES LO SABEN, NEGAR EL AMPARO A LAS QUEJOSAS POR LO SIGUIENTE: PRIMERO.- NO SE ESTIMA INCONSTITUCIONAL EL QUE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HAYA ADOPTADO UN MECANISMO DE DEDUCCIÓN QUE AUTORIZA RECONOCER EL IMPACTO DE LAS DEDUCCIONES HASTA QUE SE VENDA EL BIEN, Y NO EN EL MOMENTO EN EL QUE SE ADQUIERE. TAMPOCO ES VERDAD QUE EL SISTEMA DE DEDUCCIÓN QUE SE ANALIZA, NO PERMITA RECONOCER TODOS LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN

EL COSTO DE LO VENDIDO, LO CUAL ES PRECISADO EN RELACIÓN CON PLANTEAMIENTOS GENERALES EFECTUADOS EN ESTE SENTIDO E IGUALMENTE EN RELACIÓN CON LO ARGUMENTADO ESPECÍFICAMENTE PARA LAS PERSONAS MORALES DEDICADAS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

TAMBIÉN ES INFUNDADO LO AFIRMADO EN EL SENTIDO DE QUE NO SE PERMITIRÍA RECONOCER LOS EFECTOS QUE CORRESPONDEN A LOS INVENTARIOS INICIALES O FINALES, ACORDE A LO RESUELTO EN RELACIÓN CON LA GARANTÍA DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

NO SE ESTIMA INCONSTITUCIONAL EL QUE EL ARTÍCULO 45-G DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OBLIGA A UTILIZAR DETERMINADOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE INVENTARIOS, Y DE LA MISMA MANERA SE SOSTIENE QUE TAMPOCO RESULTA VIOLATORIO DE GARANTÍAS EL QUE SE CONMINE A CONSERVAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN POR CINCO EJERCICIOS. NO SE CONSIDERA INCONSTITUCIONAL QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45-G DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTABLEZCA QUE CUALQUIER DEDUCCIÓN QUE RESULTE DEL CAMBIO EN EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, PODRÁ EFECTUARSE A LO LAGO DE CINCO EJERCICIOS. SE PROPONE CALIFICAR DE INFUNDADO LO PLANTEADO EN EL SENTIDO DE QUE LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER EL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LA NEGATIVA A RECONOCER EFECTOS INFLACIONARIOS A LA DEDUCCIÓN DEL COSTO DE LO VENDIDO, GENERA DOBLE TRIBUTACIÓN.

NO SE ESTIMA QUE SE AFECTE LA CAPACIDAD DEL CAUSANTE AL ESTABLECERSE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN SISTEMA DE INVENTARIOS PERPETUOS. TAMPOCO SE CONSIDERA FALSO QUE EL NUEVO ESQUEMA DE DEDUCCIÓN NO REFLEJE LA POSIBILIDAD DE DEDUCIR LOS SALDOS PENDIENTES

QUE CORRESPONDERÍAN AL ANTERIOR CAMBIO EN EL SISTEMA DE DEDUCCIÓN, OCURRIDO EN LOS AÑOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, NI QUE ELLO ÚNICAMENTE SEA POSIBLE SI SE EJERCE LA OPCIÓN QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES NO OPTATIVAS DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 3º. DEL DECRETO RECLAMADO SE PROPONE LO SIGUIENTE: NO RESULTA INCONSTITUCIONAL QUE NO SE PERMITA LA DEDUCCIÓN DE LAS MERCANCÍAS EN EXISTENCIA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, DADO QUE ELLO IMPLICARÍA DUPLICAR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NO RESULTA INCONSTITUCIONAL QUE LA MENCIONADA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 3º, ESTABLEZCA QUE LOS CAUSANTES CONSIDERARÁN QUE LO PRIMERO QUE ENAJENEN, ES LO PRIMERO QUE HABRÍAN ADQUIRIDO ANTES DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CINCO. NO ES EXACTO LO PLANTEADO EN EL SENTIDO DE QUE, AL NO PERMITIRSE LA DEDUCCIÓN DE UN COSTO DE VENTAS QUE RECONOCIERA EL VALOR DE ADQUISICIÓN DE LA MERCANCÍA EN EXISTENCIAS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, AUMENTE LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DICHO PLANTEAMIENTO SE CONSIDERA INOPERANTE, DADO QUE SE BASA EN FORMULACIONES HIPOTÉTICAS, ASÍ COMO EN UNA INCORRECTA APRECIACIÓN DEL SENTIDO DE LA LEY. ASIMISMO, SE PROPONE QUE NO ES CORRECTO LO AFIRMADO EN EL SENTIDO DE QUE EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IV DEL DECRETO RECLAMADO, NO PERMITA DEDUCIR OTROS CONCEPTOS INTEGRANTES DEL COSTO, EN RELACIÓN CON LAS MERCANCÍAS EN EXISTENCIA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO. EN CAMBIO, SÍ SE

CONSIDERA FUNDADO EL ARGUMENTO PLANTEADO EN EL SENTIDO DE QUE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIOLA LA GARANTÍA DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA AL NO PERMITIR EL RECONOCIMIENTO DE EFECTOS INFLACIONARIOS EN LA DEDUCCIÓN DEL COSTO DE LO VENDIDO. DICHO PLANTEAMIENTO NO SE CONTIENE EN LA TOTALIDAD DE LOS ASUNTOS CON LOS QUE SE HA DADO CUENTA, NO OBSTANTE, DADO EL CRITERIO IMPERANTE EN MATERIA DE SUPLENCIA DE QUEJA, LA CONCESIÓN DEL AMPARO SE HA EXTENDIDO A TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE LA DISPOSICIÓN RELATIVA FORMA PARTE O ESTÁ SEÑALADA COMO ACTO RECLAMADO, IGUALMENTE SE CONSIDERA FUNDADO EL PLANTEAMIENTO EFECTUADO EN EL SENTIDO DE QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RESULTA VIOLATORIO DE LA GARANTÍA DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA, AL CONMINAR A QUE LOS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES SEAN RECONOCIDOS EN EL AÑO EN EL QUE SE EROGAN Y NO ASÍ EN EL QUE FORMEN PARTE DEL COSTO DE LO VENDIDO.

DICHO PLANTEAMIENTO ÚNICAMENTE SE CONTIENE EN UNO DE LOS AMPAROS, QUE DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE NOSOTROS, SERÁ RESUELTO, MOTIVO POR EL CUAL NO PROCEDÍA SUPLENIR LA QUEJA DEFICIENTE AL NO PODER ALCANZAR LA CONDICIÓN DE JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA.

EN LO QUE CONCIERNE A LA GARANTÍA DE EQUIDAD TRIBUTARIA, RESOLVEMOS LOS SIGUIENTES TEMAS: EN LOS CUALES SE PROPONE NEGAR EL AMPARO EN LO QUE CONCIERNE AL RECLAMO EFECTUADO EN RELACIÓN CON EL TRATO DIFERENTE, EXISTENTE ENTRE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE CAUSANTES; PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN FEDERAL, FRENTE A LAS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO; PERSONAS MORALES DEDICADAS A ACTIVIDADES

COMERCIALES FRENTE A LAS DEDICADAS A RUBROS DIFERENTES DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES; CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE TERRENOS Y TÍTULOS VALOR, FRENTE A LOS QUE SE DEDICAN A LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMITERMINADOS, DESARROLLADORES INMOBILIARIOS FRENTE A LOS DEMÁS CAUSANTES DEL TÍTULO SEGUNDO; EMPRESAS QUE INICIARON EL EJERCICIO FISCAL DE 2005, SIN INVENTARIOS O CON POCOS INVENTARIOS, FRENTE A LOS QUE TENÍAN EN MAYOR VOLUMEN.

ENTRE LOS CAUSANTES OBLIGADOS A UTILIZAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN DENOMINADO COSTOS IDENTIFICADOS Y EL RESTO DE LOS CONTRIBUYENTES Y ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A UTILIZAR ESTE MISMO MÉTODO DE EVALUACIÓN COSTOS IDENTIFICADOS, POR TODO SU INVENTARIO, SIN QUE APARENTEMENTE PUDIERA DIFERENCIARSE POR EL TIPO DE PRODUCTO QUE SE ENAJENA.

POR OTRO LADO, EN CUANTO A LO DEDUCIDO EN EL SENTIDO DE QUE SE OBLIGARÍA A LOS CAUSANTES A REGIR SUS DEDUCCIONES POR EL SISTEMA DEL COSTO DE LO VENDIDO, SIN QUE SE ATIENDA A LA DIVERSIDAD DE CAPACIDADES CONTRIBUTIVAS QUE EXISTEN ENTRE LAS PERSONAS MORALES DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TAMBIÉN SE PROPONE CALIFICAR EL ARGUMENTO COMO INFUNDADO.

FINALMENTE, SE PLANTEA QUE RESULTA VIOLATORIA A LA GARANTÍA Y EQUIDAD TRIBUTARIA QUE LA FORMA EN LA QUE SE INSTRUMENTÓ EL ORIGINAL CAMBIO DEL SISTEMA Y DEDUCCIÓN EFECTUADOS EN LOS AÑOS DE 1986 Y 1988 Y A TRAVÉS DEL CUAL SE SUSTITUYÓ EL DE COSTO DE VENTAS POR EL DE VALOR DE

ADQUISICIONES, NO HAYA SIDO REFLEJADO EN EL CAMBIO EFECTUADO EN 2005, CUANDO SE RETOMÓ LA DEDUCCIÓN DEL COSTO DE LO VENDIDO, DICHO PLANTEAMIENTO, POR LO QUE ACABO DE DECIR, TAMBIÉN SE CONSIDERA INFUNDADO.

EN RELACIÓN CON LA GARANTÍA DE EQUIDAD, AQUÍ QUIERO HACER UNA PRECISIÓN IMPORTANTE PARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO MAYORITARIO, DETERMINADO POR EL TRIBUNAL PLENO, EN SESIONES DEL MES DE MARZO DEL 2006, SE PROPONE QUE NO SE VIOLA LA GARANTÍA DE EQUIDAD TRIBUTARIA EN LO QUE RESPECTA AL TRATO DIFERENCIADO, OTORGADO A PERSONAS MORALES FRENTE A LAS FÍSICAS, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

AL RESPECTO Y COMO TODOS USTEDES LO RECUERDAN, LOS ASUNTOS QUE EN ESAS SESIONES TANTO EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO COMO YO, VOTAMOS EN CONTRA DE ESTE CRITERIO MAYORITARIO, PERO DADO QUE HAY UNA SITUACIÓN MAYORITARIA EN EL PLENO EVIDENTEMENTE Y EN ESTA SALA, TANTO EL SEÑOR MINISTRO COMO SU SERVIDOR, HEMOS PRESENTADO A SU CONSIDERACIÓN LOS PROYECTOS CON EL CRITERIO MAYORITARIO, MISMO QUE DESDE LUEGO Y ENTIENDO QUE NO COMPARTIMOS EL SEÑOR MINISTRO Y YO.

DE AHÍ QUE, CON LAS CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE ME PERMITO PROPONERLES, ENTIENDO QUE VOTAREMOS EN CONTRA, ¿ASÍ ES SEÑOR MINISTRO GUDIÑO?

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: SÍ, ASÍ ES, PERFECTO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR.

FINALMENTE, LO QUE TIENE QUE VER CON LOS RECLAMOS ENDEREZADOS EN CONTRA DEL SISTEMA OPTATIVO, ESTABLECIDO EN DIVERSAS FRACCIONES

DEL ARTÍCULO 3º, DEL DECRETO LEGISLATIVO RECLAMADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA POSIBILIDAD DE QUE, EN CASO DE QUE ASÍ LO DECIDIERAN LOS CAUSANTES, SE ACUMULEN LOS INVENTARIOS EN EXISTENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, A FIN DE QUE SE REVIERTA LA DEDUCCIÓN EFECTUADA ANTES DEL CAMBIO DEL SISTEMA DE DEDUCCIÓN Y EN ESA MEDIDA SE POSIBILITE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DENTRO DEL COSTO DE LO VENDIDO A PARTIR DE ENERO DE 2005, LA PROPUESTA QUE SE ESTÁ HACIENDO, ES EN EL SIGUIENTE SENTIDO: TRAS ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OPCIÓN Y CONSIDERAR AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL CARÁCTER OPTATIVO O ALTERNATIVO DE UN RÉGIMEN NO IMPLICA QUE NO PUEDA ANALIZARSE SU INCONSTITUCIONALIDAD, SE PROPONE QUE EN EL PRESENTE CASO NO SE ESTÁ ANTE TAL SUPUESTO Y POR ENDE, EFECTIVAMENTE RESULTAN INOPERANTES LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN IDENTIFICADO.

EN ESTA MISMA LÍNEA SE SOSTIENE QUE RESULTA INFUNDADO EL PLANTEAMIENTO EN EL QUE SE SOSTIENE QUE SE OBLIGA AL CONTRIBUYENTE A ESCOGER ENTRE DOS OPCIONES QUE SE ESTIMAN INCONSTITUCIONALES.

DECÍA HACE UN MOMENTO, QUE HAY ALGUNOS ASUNTOS EN LOS CUALES NO SE ESTÁ HACIENDO ESTA CONSIDERACIÓN DE EQUIDAD RESPECTO AL TRATO DIFERENCIADO DE LAS PERSONAS MORALES FRENTE A LAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES; ESOS ASUNTOS SON DE LA LISTA QUE NOS ACABA DE LEER EL SEÑOR SECRETARIO: EL NÚMERO ECONÓMICO 1, 2 Y 11 DE MI CUENTA; LOS ASUNTOS 1, 3 Y 10 DE LA CUENTA DEL SEÑOR MINISTRO VALLS; 4, 5, 6 Y 7 DE LA CUENTA DEL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO; 1, 3 Y 9 DE LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA Y 1, 2, 3, 6 Y 10

**DE LA CUENTA DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ
CORDERO.”**

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA CONSULTÓ A LOS SEÑORES MINISTROS SI LOS SIGUIENTES ASUNTOS; DE SU PONENCIA, AMPAROS EN REVISIÓN 1068/2005, 1080/2005, 1518/2005; DE LA PONENCIA DEL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, 1146/2005, 1466/2005, 1523/2005, **1224/2005**; DE LA PONENCIA DEL MINISTRO GUDIÑO Pelayo, 1007/2005, 1107/2005, 1525/2005, 1499/2005; DEL MINISTRO SILVA MEZA, 1108/2005, 1022/2005 Y **1527/2005**; DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, 1270/2005, 1109/2005, 1069/2005, 1067/2005 Y 1528/2005, SI PUEDEN SER APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y LOS DEMÁS ASUNTOS LISTADOS QUE NO MENCIONÓ, SEAN APROBADOS POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO Pelayo Y EL SUYO.

SIN DISCUSIÓN, FUERON APROBADOS EN LA FORMA ANTES DESCRITA.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL ACTUAL, EN EL EDIFICIO DE LA SEDE ALTERNA.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FUE APROBADA EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MJSR/EGO/AGG/lgm.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO NUEVE, DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE).